

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004374 DE 2014

26 DIC 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA BUGA FORMACION VIAL, como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S. de NIT 900570924-1, mediante radicados No.

13

26 DIC 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA BUGA FORMACION VIAL, como Centro Integral de Atención"

20143210676612 y 20143210683472 del 25 y 28 de noviembre de 2014 respectivamente, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA BUGA FORMACION VIAL de matrícula mercantil No. 57797-2, para operar en la Calle 4 No. 23-91 Locales 21, 22, 38, 39,40 y 41 del municipio de Buga (Valle del Cauca);

Que mediante radicado No. 20144210489661 del 10 de diciembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210715372 del 12 de diciembre de 2014 la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIA BUGA FORMACION VIAL, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIA BUGA FORMACION VIAL con matrícula mercantil 57797-2, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S. de NIT 900570924-1, ubicado en Buga, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900570924-1
REGISTRO DE MATRICULA:	2275066
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 71 D No. 95 A - 25 TORRE 2 APTO 509
CIUDAD:	BOGOTA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIA BUGA FORMACION VIAL
CIUDAD:	BUGA
MATRICULA MERCANTIL:	57797-2
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 4 No. 23- 91 LOCALES 21, 22, 38, 39,40 Y 41
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONDUCTOR CIACION (RESOLUCIÓN 4077 DE 2012) Y CIA BUGA FORMACION VIAL
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 42 No. 30-69
CIUDAD:	PALMIRA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIA BUGA FORMACION VIAL en la sede acreditada: Calle 4 no. 23- 91 locales 21, 22, 38, 39,40 y 41, del municipio de Buga.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones

13

26 DIC 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA BUGA FORMACION VIAL, como Centro Integral de Atención"

que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIA BUGA FORMACION VIAL, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIA BUGA FORMACION VIAL en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S. de NIT 900570924-1, en la Carrera 71 D No. 95 A -25 Torre 2 Apto 509 en Bogotá, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2014

Dada en Bogotá D.C.,


DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día ocho (08) de enero de 2015, notifiqué personalmente a la señora LESLY GREGORIA QUINTERO PAYAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.019.908, del contenido de la Resolución 0004374 de diciembre 26 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA BUGA FORMACION VIAL, como Centro Integral de Atención."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 52.019.908

DIRECCION Cra 710 N° 95A-257.20p509

CIUDAD Bogotá

TELEFONO 3164246680-7466464

FECHA Enero 8 de 2015.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.E. 60103102

Yo, Lesly Gregoria Quintero Payan, R.I. renuncio a terminus de Ley.

Lesly Gregoria Quintero Payan